



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0424
RADICADO N°2022-00158-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, la Ley 22213/2022, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del *BANCOLOMBIA S.A.* y, en contra de la sociedad *COLOR WAY S.A.S.*, *WILMER ANTONIO ARBELÁEZ* y *ASTRID LILIANA GUERRA MORENO*, así:

Pagaré N°2790090901

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ML. CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$249.917.710,56), por capital.

Intereses de plazo, por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ML. (\$16.608.380), causados desde el 08/02/2022 hasta el 12/07/2022

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados a partir de la presentación de la demanda y, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del *BANCOLOMBIA S.A.* y, en contra de *ASTRID LILIANA GUERRA MORENO*, así:

Pagaré N°5303730429670875

CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA PESOS ML. (\$119.060), por capital.

Intereses de plazo, por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.487,63), causados desde el 07/02/2022 hasta el 12/07/2022

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados a partir de la presentación de la demanda y, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del *BANCOLOMBIA S.A.* y, en contra de *ASTRID LILIANA GUERRA MORENO*, así:

Pagaré N°377847028509106

VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$22.055.739), por capital.

Intereses de plazo, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ML. CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.533.905,65), causados desde el 07/02/2022 hasta el 12/07/2022

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados a partir de la presentación de la demanda y, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador ***recepcione acuse de recibo*** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f25c7a3389e24db8b75e01d8275a93eedf1a7b0b2420e079448b0f5d8ddb47**

Documento generado en 28/07/2022 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>